



**CAPÍTULO VIII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
SIEE**

RESOLUCION N° 117

De 21 de noviembre de 2025

Por medio de la cual se modifican algunos aspectos concernientes al **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ**, establecidos en el documento S.I.E.E, aprobado por el Consejo Directivo en el año 2023 y en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

El rector de la Institución Educativa **COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ** en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la ley 115 de 1.994, el decreto 1075 de 26 de mayo 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ fue reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según resolución de aprobación N° 8328 del 26 de noviembre de 1.994, resolución No. 14171 del 5 de diciembre de 2002 y Por la secretaría de Educación municipal de Girón Según resolución No. 1363 Del 29 de septiembre de 2009, en las modalidades Media Académica y Media Técnica.
2. Que en el artículo 78 y 79 de la Ley 115 de 1994 se ordena que los establecimientos educativos al establecer el Plan de Estudios deben determinar entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.
3. Que el Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Sección 4, establece que el Proyecto Educativo Institucional contempla el Plan de Estudios y los Criterios de Evaluación del educando como uno de sus componentes.
4. Que existen fundamentos legales expresados en la Constitución Nacional Art 67,68, 125, 150, la Ley 115 de 1994, Sentencia C-675 de 30 de junio de 2005, la Ley 715 de 2001, Art. 5 Numeral 5.5; Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 y especialmente a través de lo consignado en el capítulo 3, sección 3: **"evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media"**, que faculta a las instituciones educativas, para elaborar su propio sistema de evaluación.
5. Que el decreto 1075 de 2015 en su capítulo 3, sección 3, artículo 2.3.3.3.8. establece el proceso de implementación del sistema de evaluación institucional con la participación de toda la comunidad educativa y en su parágrafo establece que deben seguirse los mismos pasos en el momento que se considere necesario su modificación.



6. Que el Sistema de Evaluación Institucional hace parte integral del PEI y en consecuencia es una herramienta fundamental que permite la cualificación de los procesos pedagógicos institucionales.
7. Que, dentro del Sistema de Evaluación Institucional, se asume un modelo pedagógico Dialogante - Social, que rescata como función esencial de la escuela el garantizar el desarrollo cognitivo, valorativo y praxiológico de los estudiantes, priorizando el desarrollo como elemento fundamental en el proceso de formación integral de los estudiantes de la institución.
8. Que el Sistema de Evaluación Institucional, tiene como propósitos establecer los procesos de valoración y promoción de los estudiantes.
9. Que el Consejo Directivo de la institución a través del acta No. 03 del 27 de febrero del 2025, determinó una AGENDA para el proceso de modificaciones al Proyecto Educativo Institucional en los numerales 1,3,5,6,7,10,11,12 y 13 con base en lo establecido en el artículo No. 2.3.3.1.4.2 del decreto 1075 de 2015 publicado según Resolución Rectoral N° 08 de febrero 28 del 2025.
10. Que en reunión de consejo directivo Acta No. 11 del 20 Noviembre del 2025 se revisó el proceso realizado para la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, el cumplimiento de la agenda y el documento final desarrollado por las distintas mesas de trabajo y avalado por el consejo académico de la institución, encontrando que se desarrollaron los procesos de forma adecuada y en cumplimiento de lo establecido, por lo cual aprobó el documento en su totalidad y lo pone a disposición de la comunidad para su conocimiento y socialización.

RESUELVE

ARTICULO 1: Integrar al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes las reformas aprobadas por el Consejo Directivo según Acta N° 11 del 20 noviembre del 2025, de acuerdo con la reglamentación establecida en el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO 2: Aprobar y adoptar las modificaciones realizadas al presente Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez**.

ARTICULO 3: Divulgar de manera amplia y suficiente entre los miembros de la comunidad educativa el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, haciendo uso de los medios de comunicación con que cuenta la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez**.

ARTICULO 4: Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez**



ARTICULO 5. Adoptar los mecanismos y estrategias necesarias que permitan asegurar y garantizar que los miembros de la comunidad educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez**

ARTICULO 6: Publicar en la plataforma institucional **Colegio Juan Cristóbal Martínez** el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez modificado para el año 2026.**

ARTICULO 7 VIGENCIA: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de la Institución **Colegio Juan Cristóbal Martínez**, el cual entra a regir a partir de la iniciación del año escolar 2026, hasta cuando este Consejo Directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.

El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2026 y deroga documentos anteriores.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en las instalaciones de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez** a los Veinte (20) días del mes de noviembre del año Dos Mil veinticinco (2025).


PhD. Erik José Vera Mercado
Rector



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE

MARCO NORMATIVO Y ADOPCIÓN

ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN

El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) es adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez, en ejercicio de la autonomía otorgada por el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009. Forma parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se aplica a todos los niveles educativos (preescolar, básica y media). Se socializará a la comunidad educativa a través de la plataforma institucional, página web, carteleras institucionales, redes sociales y reuniones de inducción a padres de familia y estudiantes, consejo académico.

ARTÍCULO 2: OBJETO

El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE tiene por objeto regular y orientar los procesos de evaluación del aprendizaje y la promoción escolar en los niveles de educación preescolar, básica y media de la Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015.

El SIEE define el marco conceptual, pedagógico y normativo que guía la evaluación de los aprendizajes como un proceso estrictamente formativo, orientado al mejoramiento continuo, la toma de decisiones pedagógicas oportunas y la garantía del derecho a la educación. En coherencia con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, la evaluación institucional:

- Es formativa, pedagógica y orientadora, nunca sancionatoria.
- Emplea diversas técnicas e instrumentos que permiten la triangulación de información para emitir juicios contextualizados.
- Se centra en la forma como aprende cada estudiante, sin descuidar la calidad y rigurosidad de los aprendizajes esperados.
- Es continua, transparente y procesual, vinculando activamente a estudiantes, docentes y familias.
- Promueve la autoevaluación y la participación responsable de todos los actores del proceso educativo.

En desarrollo de este objeto, el SIEE establece:

- a. Los criterios y procedimientos institucionales para valorar el aprendizaje de los estudiantes en cada nivel educativo.
- b. La escala de valoración institucional y los mecanismos para la comunicación de los resultados a las familias.
- c. Las estrategias de valoración integral, diferenciadas para preescolar, básica y media.
- d. Los criterios de promoción escolar, incluidos los criterios para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales, estudiantes con talentos excepcionales y la promoción anticipada cuando aplique.
- e. Los lineamientos para los procesos de autoevaluación estudiantil.



- f. Las acciones de apoyo y seguimiento para atender fortalezas y dificultades durante el año escolar.
- g. Las instancias y procedimientos para resolver reclamaciones sobre evaluación y promoción, garantizando el debido proceso.
- h. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción, revisión y evaluación permanente del SIEE.

Con este marco, la institución asegura que los procesos evaluativos se desarrollen con criterios de justicia, coherencia pedagógica, transparencia y responsabilidad compartida, garantizando que la evaluación contribuya al pleno desarrollo de los estudiantes y al mejoramiento continuo del servicio educativo.

ARTÍCULO 3. FUNDAMENTO LEGAL

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE– se fundamenta en el marco constitucional, legal y reglamentario que regula el derecho a la educación, la evaluación escolar, la inclusión educativa y la protección integral de niñas, niños y adolescentes en Colombia. En particular, se sustenta en los siguientes cuerpos normativos:

La Constitución Política de 1991, en sus artículos 67 y 71, establece la educación como un derecho fundamental y un servicio público orientado al desarrollo integral, la igualdad de oportunidades, la libertad de enseñanza, la participación y la búsqueda constante de la calidad. Asimismo, dispone la responsabilidad compartida entre Estado, sociedad y familia, principios que orientan todos los procesos evaluativos definidos en este sistema.

La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación define la evaluación como un proceso continuo y formativo, directamente ligado al mejoramiento permanente del estudiante y al seguimiento de los fines de la educación. El Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, asigna a cada establecimiento educativo la responsabilidad de diseñar su propio SIEE, y determina los fines, criterios y alcances de la evaluación y la promoción escolar.

En materia de inclusión educativa, el SIEE acoge lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 (garantías de derechos de las personas con discapacidad), la Ley 2216 de 2022 (atención educativa a estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje), y el Decreto 1421 de 2017, que regula la educación inclusiva y la definición de los apoyos, ajustes razonables y herramientas de evaluación necesarias para garantizar el acceso, permanencia y aprendizaje. Asimismo, desarrolla lo previsto en el Decreto 2082 de 1996, que orienta la atención a estudiantes con talentos y capacidades excepcionales.

El SIEE se articula con las disposiciones de protección integral establecidas en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, que exige que toda actuación escolar priorice el interés superior del niño, la continuidad educativa y el acompañamiento oportuno ante situaciones que afecten su desempeño. También se acoge a lo previsto en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, que regulan la convivencia escolar y la importancia de la evaluación como herramienta para la formación y el desarrollo socioemocional.

En el nivel de educación inicial y preescolar, el SIEE incorpora los lineamientos del Decreto 1411 de 2022, que establece criterios pedagógicos y de seguimiento coherentes con la naturaleza del nivel y el enfoque de desarrollo integral.



En concordancia con su carácter obligatorio, este Sistema adopta además las orientaciones, lineamientos curriculares, estándares básicos de competencia y referencias pedagógicas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, así como los estándares y descriptores de evaluación y reporte definidos por el ICFES. El SIEE articula igualmente las orientaciones territoriales y las disposiciones internas aprobadas por el Consejo Directivo, siempre que sean coherentes con el marco jurídico vigente.

Toda interpretación y aplicación de este Sistema se realizará en estricta observancia de este marco normativo y de los fines de la educación definidos por la Ley 115 de 1994, garantizando siempre los principios de equidad, inclusión, permanencia escolar, debido proceso, calidad educativa y enfoque diferencial, que orientan las decisiones evaluativas en la Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez.

Artículo 4. Conceptualización (De tu Art. 3): Definiciones de evaluación, competencia, desempeño, contexto, educación inicial, PIAR, etc. Incluir DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje).

ARTICULO 4. CONCEPTUALIZACIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE– se fundamenta en un conjunto articulado de conceptos que orientan la comprensión, el alcance y la aplicación del proceso evaluativo en la Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez. Estos conceptos armonizan con el Modelo Pedagógico Social-Dialogante, el cual concibe la evaluación como un diálogo permanente entre estudiante, docente y comunidad educativa, y como un proceso reflexivo que promueve la construcción conjunta del conocimiento y el desarrollo integral.

En este marco, la evaluación se entiende como un proceso formativo, continuo, flexible y contextualizado, mediante el cual el docente recoge, analiza y usa información pertinente para valorar los avances del estudiante, identificar sus necesidades de aprendizaje, retroalimentar oportunamente y orientar el mejoramiento permanente. La evaluación no tiene un carácter sancionatorio y está orientada al fortalecimiento de procesos, no únicamente al logro de resultados.

El concepto de competencia se refiere a la integración de conocimientos, habilidades, actitudes, procesos cognitivos, metacognitivos, socioemocionales y psicomotores que permiten al estudiante desenvolverse en diversos contextos. Las competencias se evidencian a través de desempeños, entendidos como manifestaciones observables de la capacidad del estudiante para actuar, resolver problemas, argumentar, crear, interactuar o reflexionar de manera pertinente y ética.

El desempeño, por tanto, constituye una evidencia que permite valorar el nivel de desarrollo de una competencia. Este desempeño implica siempre la articulación de tres dimensiones:

- Saber (conocimiento),
- Saber hacer (procedimientos y habilidades),
- Saber ser y convivir (actitudes, valores y autorregulación).

El contexto es el escenario real en el cual se expresan las competencias. Puede ser interno (aulas, laboratorios, biblioteca, conectividad institucional, dinámicas escolares) o externo (hogar,



barrio, entorno social o cultural). La evaluación siempre debe reconocer la influencia del contexto en el aprendizaje y en las oportunidades del estudiante.

La educación inicial y preescolar, conforme al Decreto 1411 de 2022, se concibe como un proceso pedagógico intencionado que promueve el desarrollo y aprendizaje a través del juego, el arte, la literatura, la exploración del entorno y la interacción afectiva con los otros. La evaluación en este nivel es cualitativa, descriptiva y centrada en los avances, intereses y ritmos individuales de cada niño o niña.

Las Bases Curriculares de Educación Inicial y Preescolar constituyen el referente técnico para orientar la valoración de los procesos de desarrollo en este nivel, asegurando coherencia entre currículo, ambientes pedagógicos y estrategias de evaluación.

En el marco de la educación inclusiva, la Institución adopta los principios y orientaciones del Decreto 1421 de 2017 y demás normas aplicables. La evaluación de estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales implica la implementación de ajustes razonables, flexibilización de metas, adecuaciones en los instrumentos, tiempos o actividades, y el seguimiento de los apoyos definidos en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). La valoración en estos casos mantiene un carácter formativo y reconoce los avances en función de los apoyos que el estudiante requiere y recibe.

Para los estudiantes que, por razones de salud, permanecen en Aulas Hospitalarias o en educación en casa con soporte hospitalario, la evaluación tiene un carácter mixto:

- Cualitativo, porque se priorizan los progresos, intereses y posibilidades reales del estudiante en su condición de salud.
- Cuantitativo, porque la valoración debe articularse con los criterios definidos en el presente SIEE para garantizar continuidad académica y equivalencia con su grupo escolar.

Los criterios de evaluación constituyen las referencias que orientan la valoración del aprendizaje. Son criterios objetivos y previamente establecidos, que permiten valorar el desempeño del estudiante de acuerdo con su progreso, el dominio esperado y las metas de aprendizaje del grado. Los criterios incluyen la pertinencia, la coherencia, el nivel de logro, el avance respecto al punto de partida y la calidad de la producción o actuación evaluada.

Los criterios de promoción determinan las condiciones bajo las cuales un estudiante avanza al grado siguiente. Estos criterios articulan el desempeño académico, el desarrollo socioemocional, los apoyos requeridos y las oportunidades de nivelación establecidas por la institución, siempre garantizando el debido proceso y las disposiciones legales vigentes.

A nivel curricular, un área corresponde a cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 para la educación básica, así como a las áreas adicionales definidas para la educación media y media técnica. La evaluación de cada área busca integrar competencias, desempeños, procesos y evidencias de aprendizaje que den cuenta de la formación integral del estudiante.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS Y CARACTERISTICAS DE LA EVALUACIÓN

En armonía con el Modelo Pedagógico "Social-Dialogante", la evaluación se concibe como un proceso integral, participativo, flexible y humanizado, orientado a comprender y potenciar los aprendizajes de todos los estudiantes, sin ningún tipo de discriminación o exclusión.



5.1. Principios orientadores de la evaluación

La evaluación en la institución se rige por los siguientes principios:

- a) **Carácter formativo:** La evaluación tiene como propósito central promover el aprendizaje y el mejoramiento continuo. Permite identificar avances, dificultades, ritmos y estilos de aprendizaje para orientar oportunamente las acciones pedagógicas. No tiene finalidad sancionatoria.
- b) **Integralidad:** Valora de manera articulada los aspectos cognitivos, praxiológicos y valorativos, así como las dimensiones del desarrollo humano (ser, saber, hacer y convivir). Considera al estudiante como un ser integral, con potencialidades, intereses y necesidades particulares.
- c) **Continuidad:** La evaluación es permanente y sistemática; acompaña todo el proceso educativo y no se reduce a pruebas puntuales. Implica observación, seguimiento, retroalimentación y toma de decisiones pedagógicas durante todo el año escolar.
- d) **Transparencia y claridad:** Las metas, criterios e instrumentos de evaluación se comunican previamente a estudiantes y familias. Los resultados son explicados de manera respetuosa, verificable y comprensible.
- e) **Participación:** Involucra activamente a estudiantes, docentes y familias. Promueve la autoevaluación, la coevaluación y el diálogo como mecanismos para fortalecer la corresponsabilidad en el aprendizaje.
- f) **Flexibilidad e inclusión:** Adapta las estrategias de valoración a las características individuales del estudiantado, atendiendo ritmos, estilos de aprendizaje, necesidades educativas especiales, discapacidad, talentos excepcionales, situaciones de enfermedad y demás condiciones contempladas en el Decreto 1421 de 2017, Ley 1618 de 2013 y Decreto 1411 de 2022. Busca eliminar barreras y garantizar la participación plena y efectiva.
- g) **Equidad:** Reconoce las diferencias y brinda apoyos razonables para que todos los estudiantes puedan demostrar sus aprendizajes en igualdad de oportunidades. Evita prácticas discriminatorias o excluyentes.
- h) **Contextualización:** Tiene en cuenta las condiciones internas y externas del estudiante: su entorno familiar, social y cultural, así como el contexto institucional, pedagógico y comunitario.
- i) **Diversidad de técnicas e instrumentos:** Se apoya en múltiples formas de recogida de información (observación, proyectos, trabajos, rúbricas, pruebas escritas y orales, portafolios, desempeños, entre otros), favoreciendo la triangulación y la validez de los juicios evaluativos.

5.2. Características de la evaluación institucional

A partir de los principios anteriores, la evaluación en la institución se caracteriza por ser:

1. **Formativa y orientadora:** Produce aprendizaje, desarrollo humano y transformación pedagógica. Identifica dificultades y permite intervenir oportunamente para mejorar los procesos.
2. **Motivadora:** Reconoce el esfuerzo, valora los avances y fomenta la autoestima académica.



3. Transparente, continua y procesual: Se desarrolla de manera permanente, con criterios claros y previamente socializados.
4. Coherente con el Modelo Social-Dialogante: Favorece el diálogo como herramienta para comprender, construir significado, resolver dificultades y fortalecer la convivencia.
5. Centrada en el estudiante: Evalúa no solo lo que aprende, sino cómo aprende, promoviendo autonomía, pensamiento crítico y habilidades para la vida.
6. Alineada con los pilares educativos de la UNESCO:
 - Saber conocer
 - Saber hacer
 - Saber ser
 - Saber convivir
7. Pertinente y contextualizada: Atiende las realidades socioculturales del estudiante y del territorio.
8. Incluyente y flexible: Realiza ajustes razonables y diversifica estrategias para garantizar la participación de todos, conforme al Decreto 1421 de 2017 y el DUA.
9. Participativa: Incluye autoevaluación del estudiante y diálogo con las familias como parte del proceso formativo.

PROPÓSITOS Y CRITERIOS

ARTÍCULO 6. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación del aprendizaje en la Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez se orienta por los propósitos establecidos en el artículo 2.3.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015. En coherencia con el Modelo Pedagógico Social-Dialogante, estos propósitos se desarrollan con enfoque formativo, inclusivo y centrado en el estudiante.

Son propósitos de la evaluación:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante. Con el fin de comprender su proceso individual, reconocer sus avances y orientar decisiones pedagógicas acordes a sus necesidades, potencialidades y contextos.
2. Proporcionar información para consolidar, fortalecer o reorientar los procesos educativos. La evaluación debe retroalimentar permanentemente el quehacer pedagógico y didáctico del docente, para asegurar el desarrollo integral del estudiante en sus dimensiones cognitiva, praxiológica y valorativa.
3. Suministrar información que permita diseñar e implementar estrategias pedagógicas de apoyo. Estas estrategias deben atender tanto a estudiantes con dificultades o desempeños bajos, como a aquellos con desempeños superiores, talentos excepcionales o necesidades de profundización, garantizando la equidad y la inclusión.
4. Determinar la promoción de estudiantes. Con base en los criterios establecidos por el Sistema Institucional de Evaluación, respetando los principios de transparencia, justicia, equidad y participación, y aplicando los ajustes razonables requeridos según cada caso.



5. Aportar información para la evaluación institucional y para el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). La evaluación de estudiantes constituye un insumo fundamental para identificar fortalezas, oportunidades de mejora y acciones requeridas para elevar la calidad educativa, orientar decisiones institucionales y garantizar el cumplimiento de la misión educativa.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS INSTITUCIONALES DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez adopta criterios institucionales de evaluación coherentes con el Modelo Pedagógico Social-Dialogante, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), el Decreto 1411 de 2022 para preescolar y los enfoques de inclusión definidos en el Decreto 1421 de 2017.

La evaluación es un proceso continuo, comprensivo, participativo y formativo, orientado a valorar el desarrollo de competencias desde tres dimensiones articuladas: cognitiva, praxiológica y valorativa.

7.1. Dimensiones y porcentajes institucionales de valoración

La valoración definitiva del periodo en cada asignatura se estructura así:

a. Dimensión cognitiva (50%)

Valora la comprensión, apropiación y aplicación del conocimiento.
Incluye:

- Evaluaciones realizadas durante el periodo (30%).
- Evaluación final de periodo (20%).

b. Dimensión praxiológica (30%)

Valora la acción y el hacer: ejecución de tareas, talleres, trabajos, actividades en clase, proyectos, ejercicios prácticos y participación reflexiva en el proceso formativo.
Incluye:

- Actividades desarrolladas durante el periodo (25%).
- Actividades de refuerzo y profundización (5%).

c. Dimensión valorativa (20%)

Evaluá actitudes, correspondencia académica, convivencia, compromiso, cumplimiento y autorregulación.

Incluye:

- Autoevaluación del estudiante (10%).
- Valoración del docente (10%).

7.2. Criterios institucionales sobre la evaluación de los estudiantes

1. **Claridad y anticipación:** Todos los criterios deben ser explícitos, conocidos por los estudiantes y coherentes con las metas de aprendizaje del periodo.



2. **Enfoque diferencial e inclusivo:** La evaluación debe reconocer los ritmos, estilos de aprendizaje, capacidades, trayectorias, condiciones de discapacidad, talentos excepcionales, diversidad cultural, así como aspectos socioemocionales del estudiante.
3. **Consideración del contexto:** El docente analizará las circunstancias internas y externas que afectan el desarrollo académico, sin reducir los estándares de calidad.
4. **Uso de diversas técnicas evaluativas:** Se deben emplear estrategias variadas: pruebas orales y escritas, rúbricas, observación, registros, debates, proyectos, portafolios, producciones, desempeño en laboratorio o práctica, entre otras.
5. **Evaluación mixta:** Toda valoración debe integrar componentes cualitativos y cuantitativos.
6. **Seguimiento y mejoramiento continuo:**
 - Se implementará plan de apoyo cuando se identifiquen debilidades.
 - No se requiere una "semana especial": el apoyo es permanente.
 - El docente entregará al inicio del periodo la programación, los desempeños esperados y la rúbrica correspondiente.
7. **Aprobación de las asignaturas:** Se aprueba cuando el promedio final de la asignatura, obtenido como la media de los cuatro periodos, se ubica en los rangos Básico, Alto o Superior.
El rango Bajo implica no aprobación.
8. **Estudiantes nuevos, trasladados y situaciones especiales:**
 - Los estudiantes con traslado aprobado recibirán evaluación diagnóstica.
 - Si ingresan sin certificación de periodos anteriores, se aplicará lo definido por el Decreto 1290/2009 y por el presente SIEE para su registro académico.
9. **Evaluación del área de Educación Física y deportistas destacados:** los estudiantes pertenecientes a los grupos deportivos, destacados por su alto desempeño, que pertenezcan a ligas deportivas de importancia municipal, departamental o nacional y/o representen a la institución en eventos deportivos serán valorados con un desempeño superior en la respectiva asignatura en el correspondiente período. El estudiante será exonerado de asistir a clases de educación física, (en el caso de bachillerato); durante el período o períodos en que acredite su vinculación o representación. Para tal fin El entrenador o instructor debe presentar al inicio de cada período, al docente correspondiente el listado de los estudiantes a su cargo. Esta información se presentará oportunamente en la secretaría de la sede A con destino a rectoría y al proceso correspondiente.
10. **Preescolar** (Decreto 1411 de 2022): La evaluación es cualitativa, descriptiva, sin promoción condicionada.

7.3. Criterios especiales de valoración para estudiantes de educación inicial

El artículo 2 del decreto 2247 de 1997 establece tres grados del nivel preescolar que se ofrece a los educandos de tres (3) a cinco (5) años de edad:

1. Pre-jardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad.
2. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.



3. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

En el Colegio Juan Cristóbal Martínez la modalidad de educación inicial corresponde a los grados de JARDÍN y TRANSICIÓN.

La evaluación en el nivel de preescolar está reglamentada por el decreto 1411 de 2022; el artículo 2.3.3.2.2.3.4. establece que, la evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Con base en lo anterior, la evaluación para educación inicial nivel Transición en el colegio Juan Cristóbal Martínez se basa en la descripción de procesos de los niños en los diferentes propósitos y no en la calificación de logros.

- *Valoración y seguimiento del desarrollo y aprendizaje para la educación inicial.* La valoración y seguimiento comprende la documentación del proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en relación con sus capacidades y potencialidades, la identificación de las circunstancias que los favorecen o no y la definición de las acciones necesarias para fortalecerlas o superarlas, según sea el caso.

El seguimiento al desarrollo en la educación inicial tiene como propósitos:

1. Documentar el proceso educativo de cada niña y cada niño a través de la observación y la escucha pedagógica para la generación de informes cualitativos.
2. Realizar seguimiento a las atenciones y procesos a los que tiene derecho cada niña y niño de acuerdo con su edad, condición y contexto para promover su desarrollo y aprendizaje.
3. Proporcionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas de acuerdo con las características, los intereses y las necesidades de las niñas y los niños para potenciar su desarrollo y aprendizaje.
4. Comunicar a las familias y otros agentes vinculados a la atención integral, el estado del proceso de desarrollo y educativo individual de las niñas y los niños. En la educación inicial no se reproban grados ni actividades. Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades. La promoción del grado de transición al grado de primero será automática.

PARÁGRAFO. La documentación pedagógica deberá prestar especial atención a las alertas del desarrollo de las niñas y los niños en articulación con las acciones que el sector salud implementa de acuerdo con sus competencias.



7.4. Criterios especiales de valoración para estudiantes de grado 11 basados en Pruebas SABER 11

Con el fin de reconocer el desempeño académico demostrado por los estudiantes en la Prueba SABER 11 y promover la excelencia educativa, la Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez establecerá los siguientes criterios de valoración para el cuarto periodo académico de los estudiantes de grado undécimo:

1. Cuando un estudiante obtenga un puntaje entre 65 y 74 puntos en una o varias de las áreas evaluadas por el ICFES, se le asignará una calificación de 100 (Superior) en la evaluación final del cuarto periodo del área correspondiente.
2. Cuando un estudiante obtenga un puntaje igual o superior a 75 puntos en una o varias de las áreas evaluadas por el ICFES, se le asignará una calificación de 100 (Superior) como nota definitiva del área para el cuarto periodo.
3. La aplicación de estos criterios no modifica los desempeños obtenidos en los periodos 1, 2 y 3, ni altera los procesos de apoyo y nivelación adelantados durante el año escolar.
4. Esta medida se otorga con base en los principios de reconocimiento al mérito, justicia evaluativa y coherencia con los desempeños exigidos por el Ministerio de Educación Nacional para la Educación Media.

PARÁGRAFO: Para acceder a estos reconocimientos, el estudiante debe en el último periodo académico haber asistido puntualmente a clases, tener un buen comportamiento durante las clases y haber cumplido con la entrega de cada uno de sus compromisos académicos.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y TALENTOS EXCEPCIONALES

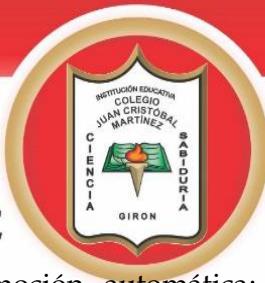
8.1. Enfoque de inclusión educativa

La institución garantiza que la evaluación reconozca la diversidad humana y elimine barreras para el aprendizaje y la participación. Se aplicarán los principios de:

- Accesibilidad,
- Ajustes razonables,
- Flexibilización curricular,
- Enfoque diferencial,
- Participación equitativa,
- No discriminación,
- Trayectorias educativas completas y dignas.

8.2. Obligación del PIAR

1. Todo estudiante que presente discapacidad, trastorno del aprendizaje, condición médica de impacto educativo, talentos excepcionales o necesidades educativas especiales deberá contar con un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) actualizado.
2. El PIAR es obligatorio una vez exista valoración diagnóstica o reporte clínico.



3. El PIAR no implica promoción automática; la promoción se determina por el cumplimiento de los desempeños ajustados.

8.3. Flexibilización del proceso evaluativo

Se aplicarán:

- Evaluaciones diagnósticas cuando se requieran.
- Adecuaciones en tiempos, formatos, instrumentos y ambientes.
- Variación en los productos evaluativos sin alterar los estándares esenciales.
- Rúbricas adaptadas cuando el caso lo requiera.
- Evaluación mixta con enfoque formativo.
- Ajustes razonables sin disminución del nivel de exigencia curricular fundamental.

8.4. Procedimiento institucional

- a. A fin de facilitar la identificación de las condiciones del estudiante que ameritan la construcción del PIAR, la familia presentará oportunamente las valoraciones clínicas o pedagógicas que soporten la necesidad de ajustes.
- b. El docente diseñará en el tiempo designada y con base en el desempeño evidenciado en el estudiante en cada una de las asignaturas las medidas de adecuación requeridas.
- c. El Comité de Inclusión validará los ajustes cuando el caso lo amerite.
- d. El PIAR deberá socializarse con los padres de familia y/o acudientes y como estrategia para su cumplimiento se establecerán compromisos tanto para la institución como para la casa, los cuales quedarán consignados en el acta de acuerdos.
- e. Se generará informe anual de avance para garantizar la continuidad del proceso entre niveles.

8.5. Casos especiales que requieren atención:

1. *Estudiantes en aulas hospitalarias.* Se aplicará evaluación flexible, mixta y articulada con el currículo institucional, conforme a la Resolución 1012 de 2011 y el Acuerdo 453 de 2010.
2. *Estudiantes con diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas.* Se garantizará:
 - Apoyo académico especial,
 - Flexibilización de tiempos,
 - Ajustes razonables
3. *Estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.* Se aplicarán medidas académicas de flexibilización que garanticen continuidad y permanencia escolar.
4. *Estudiantes en extraedad con modelo de aceleración del aprendizaje.* Se mantendrán los criterios definidos para este modelo de educación flexible, articulados a los mínimos de educación básica primaria.



ESCALA, TIPOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9. ESCALA INSTITUCIONAL DE VALORACIÓN

La Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez adopta una escala de valoración coherente con lo dispuesto en el Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, aplicable para los niveles de básica y media, y una escala cualitativa para el nivel de preescolar, conforme al Decreto 1411 de 2022.

9.1. Escala institucional para básica y media

Desempeño	Rango numérico	Equivalencia escala nacional	Descripción
Superior	95-100	4.6 – 5.0	Cumplimiento en un nivel excepcional de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios en términos de desempeños y competencias aplicando los conocimientos en diversos contextos, demuestra autonomía, pensamiento crítico y liderazgo académico.
Alto	80-94	4.0 – 4.5	Cumple con los desempeños esperados, con comprensión adecuada, responsabilidad y manejo apropiado de los contenidos.
Básico	60- 79	3.0 – 3.9	Acredita los aprendizajes mínimos establecidos; requiere apoyo para afianzar algunos procesos. Constituye nivel aprobatorio.
Bajo	10-59	1.0 – 2.9	No alcanza los desempeños mínimos requeridos para la aprobación. Implica activación de estrategias de apoyo y mejoramiento.

PARÁGRAFO. Equivalencia nacional: La escala institucional es equivalente a la escala nacional definida por el Ministerio de Educación Nacional y se reporta con los cuatro niveles: Bajo, Básico, Alto y Superior, conforme a la normatividad vigente.

9.2. Preescolar

Para el nivel de educación inicial y preescolar, la evaluación se expresa exclusivamente mediante informes cualitativos y descriptivos, que evidencian avances en el desarrollo integral, sin emitir notas numéricas ni condicionamientos de promoción.

ARTÍCULO 10. INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

La evaluación institucional es diversificada, flexible y coherente con los principios del Decreto 1290 de 2009 y con el enfoque pedagógico Social-Dialogante. Sus instrumentos y estrategias permiten valorar procesos, desempeños, avances individuales y contextuales.



10.1. Instrumentos institucionales

Los docentes deberán emplear, entre otros, los siguientes instrumentos:

- Rúbricas o matrices de valoración (criteriales, analíticas u holísticas).
- Portafolios de aprendizaje físicos o digitales.
- Registros de observación y seguimiento sistemático.
- Proyectos integrados o proyectos de aula.
- Diarios de campo o bitácoras de aprendizaje.
- Guías de producción escrita, informes o ensayos.
- Evidencias prácticas (laboratorios, salidas pedagógicas, prácticas de campo).
- Listas de cotejo (checklists).
- Evaluaciones orales y escritas, individuales o grupales.

Los instrumentos deben ser coherentes con los desempeños esperados, pertinentes al área y accesibles para los estudiantes conforme a sus características de aprendizaje.

10.2. Estrategias evaluativas

El docente empleará estrategias como:

- Actividades aplicadas a la vida cotidiana.
- Estudios de caso.
- Resolución de problemas.
- Debates, socializaciones y exposiciones.
- Construcción de productos finales (videos, maquetas, cómics, infografías, etc.).
- Actividades de refuerzo y profundización permanentes.

PARÁGRAFO. Flexibilidad para inclusión: Los instrumentos pueden modificarse para estudiantes con PIAR, manteniendo los criterios esenciales de la competencia, sin disminuir los estándares fundamentales.

ARTÍCULO 11. AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN

La evaluación en la Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez incorpora diversas estrategias valorativas coherentes con el enfoque formativo y con el modelo pedagógico Social-Dialogante. Entre ellas se encuentran la autoevaluación, la heteroevaluación y, cuando la institución lo determine necesario, la coevaluación, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1290 de 2009 y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

11.1. Autoevaluación

La autoevaluación es una estrategia evaluativa fundamental dentro del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, en tanto posibilita que cada estudiante valore de manera consciente su propio proceso formativo, reconozca sus avances, identifique dificultades y proyecte acciones de mejoramiento. Su finalidad es favorecer el desarrollo de la autonomía, el sentido crítico y la responsabilidad frente a los deberes académicos y convivenciales, conforme



a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009 y en armonía con el enfoque pedagógico Social-Dialogante adoptado por la Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez.

La autoevaluación se comprende como un proceso reflexivo que involucra las dimensiones valorativa, cognitiva y praxiológica, es decir, el ser, el saber y el saber hacer, y debe ser justificada por el estudiante con base en las evidencias de su trabajo escolar.

Para garantizar su adecuada implementación, el docente orientará el proceso asegurando las siguientes condiciones:

- La institución deberá proporcionar a los estudiantes información clara, previa y comprensible sobre los referentes de evaluación que se tendrán en cuenta durante el periodo académico, tales como competencias, desempeños, contenidos, metodologías y criterios evaluativos.
- El docente promoverá la comprensión de la importancia, objetividad y sentido formativo de la autoevaluación, sensibilizando a los estudiantes sobre su papel en la construcción de la autonomía y en la formación integral.
- Cada estudiante contará con una herramienta o instrumento de autoevaluación que le permita registrar sus valoraciones en términos de fortalezas, oportunidades de mejora y compromisos. Esta herramienta se fundamentará en la carpeta de evidencias que cada estudiante debe mantener durante el periodo académico.
- Al inicio del año escolar, el docente socializará el formato institucional de autoevaluación, el cual incluirá como mínimo los siguientes aspectos: asistencia y puntualidad; cumplimiento de trabajos y tareas; participación activa; responsabilidad y disciplina; preparación para evaluaciones; porte del material escolar; colaboración y solidaridad con los compañeros; cuidado del mobiliario; presentación personal y porte adecuado del uniforme; conservación del aula; no uso de distractores en clase; respeto por los miembros de la comunidad educativa. Estos aspectos podrán ampliarse según las necesidades del área o proyecto pedagógico.
- La institución establecerá fechas específicas para que los estudiantes registren en la plataforma institucional su valoración. En caso de no hacerlo dentro de los tiempos establecidos, se tendrá en cuenta únicamente la valoración asignada por el docente en el componente valorativo.
- Una vez el estudiante realice su autoevaluación, el docente respetará íntegramente la valoración emitida, sin modificarla total o parcialmente, en cumplimiento del carácter autónomo de esta estrategia. Posteriormente, en la semana siguiente a la digitación de notas, se adelantará un proceso de socialización y retroalimentación, con el fin de fortalecer la reflexión y apoyar el desarrollo de la autonomía.
- El docente deberá analizar los resultados de las autoevaluaciones y articularlos con la valoración definitiva del periodo, en coherencia con los criterios pedagógicos del área y del SIEE.



PARÁGRAFO 1. Para garantizar la autenticidad y autonomía del proceso, la institución procurará que los estudiantes de los grados 4º a 11º registren directamente su autoevaluación en la plataforma institucional.

PARÁGRAFO 2. La autoevaluación constituye parte integral del aspecto valorativo, el cual equivale al veinte por ciento (20%) de la valoración definitiva del estudiante en cada asignatura.

PARÁGRAFO 3. El aspecto valorativo está conformado por la autoevaluación del estudiante y la valoración realizada por el docente.

PARÁGRAFO 4. El registro del aspecto valorativo se realizará al finalizar cada periodo académico.

PARÁGRAFO 5. Los docentes, reunidos por áreas al inicio del año escolar, podrán complementar el formato institucional de autoevaluación con otros aspectos pertinentes, respetando siempre los doce (12) criterios mínimos establecidos.

PARÁGRAFO 6. En los grados que desarrollen el proceso de aprendizaje mediante proyectos pedagógicos de aula, la autoevaluación se realizará de manera integrada y articulada al proyecto correspondiente.

11.2. Heteroevaluación

La heteroevaluación corresponde a la valoración realizada por el docente sobre los procesos, desempeños y productos académicos y formativos del estudiante. Constituye una estrategia esencial del SIEE en tanto permite emitir juicios pedagógicos fundamentados en criterios profesionales, evidencias objetivas y seguimiento continuo.

El docente, en su rol de agente formador, debe garantizar que la heteroevaluación:

- Sea coherente con los criterios institucionales de evaluación (cognitivo 50%, praxiológico 30%, valorativo 20%).
- Se fundamente en múltiples evidencias recogidas a lo largo del periodo académico, evitando que una única actividad defina la valoración final.
- Considere los ritmos de aprendizaje, el contexto del estudiante y las orientaciones del PIAR, cuando corresponda.
- Aporte información clara al estudiante para mejorar su proceso formativo.
- Dentro del aspecto valorativo, la heteroevaluación representa el diez por ciento (10%) de la valoración definitiva de cada asignatura —correspondiente a la valoración emitida por el docente— y se articula con la autoevaluación del estudiante, que constituye el 10% restante.
- La heteroevaluación debe ser objetiva, transparente y sustentada en evidencias tales como trabajos, participación, actitudes, compromisos académicos, cuadernos, productos escritos, desempeños en clase y demás manifestaciones del proceso formativo.

11.3. Coevaluación (cuando sea implementada por decisión institucional)

De conformidad con el Decreto 1290 de 2009, la coevaluación se concibe como un proceso mediante el cual los estudiantes valoran de manera respetuosa y argumentada los aportes académicos y convivenciales de sus pares. Si bien la institución no utiliza actualmente esta estrategia de forma sistemática, podrá implementarla en determinadas áreas, grados o proyectos cuando así se decida pedagógicamente y previa aprobación del Consejo Académico.



En caso de aplicarse, la coevaluación deberá desarrollarse:

- Con criterios claros, previamente socializados.
- En ambientes que promuevan el respeto, la empatía y la responsabilidad.
- Sin que sustituya la autoevaluación ni la heteroevaluación, sino como complemento pedagógico.
- Sin incidencia porcentual fija en la valoración, salvo que el Consejo Académico establezca lineamientos específicos.
- La coevaluación nunca podrá utilizarse para exponer, sancionar o estigmatizar a un estudiante y debe responder exclusivamente a fines formativos.

11.4. Aplicación diferenciada para estudiantes con PIAR

En los casos en que un estudiante cuente con un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación (si se aplica) deberán adecuarse a los ajustes contemplados, garantizando accesibilidad, pertinencia y equidad. El docente implementará los instrumentos necesarios para que el estudiante pueda participar del proceso evaluativo de manera efectiva.

ARTÍCULO 12. EVALUACIONES DIAGNÓSTICAS, DE PROCESO Y FINALES

La evaluación institucional se desarrolla en tres momentos articulados, conforme a los propósitos del Decreto 1290 de 2009: diagnosticar, retroalimentar y valorar el progreso académico.

12.1. Evaluación diagnóstica

- Se aplica al inicio del año escolar, del periodo o de una unidad didáctica.
- Permite identificar saberes previos, ritmos de aprendizaje y posibles necesidades de apoyo.
- Orienta el diseño de estrategias pedagógicas y de flexibilización.

12.2. Evaluación formativa o de proceso

- Es continua, permanente y prioritaria.
- Su objetivo es retroalimentar, corregir, fortalecer y orientar los aprendizajes.
- Incluye el refuerzo y la profundización realizados durante el periodo.
- Provee evidencia para la toma de decisiones pedagógicas y la activación de planes de apoyo.

12.3. Evaluación sumativa o final

- Se desarrolla durante la última semana del periodo académico.
- Tiene un valor del 20%, correspondiente a la dimensión cognitiva.
- Recoge la evidencia de los aprendizajes logrados y contribuye a la valoración definitiva del periodo.
- Debe basarse en criterios previamente informados y coherentes con los desempeños.



12.4. Adecuaciones para estudiantes con PIAR

Las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas deberán ajustarse en:

- Tiempo, formato, medio, complejidad y accesibilidad.
- Estrategias de apoyo para estudiantes hospitalarios o con tratamientos médicos (cáncer, enfermedades crónicas, embarazo adolescente).
- Alternativas de entrega (oral, escrita, digital, manipulativa).

PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN

ARTÍCULO 13 CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Para efectos de promoción de Estudiantes la Institución Educativa COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ tendrá en cuenta las áreas establecidas en la ley 115 en sus artículos No. 23, 24, 25, 26, 31 y 32. Incluyendo aquellas asignaturas que se consideren necesarias para el logro de los objetivos institucionales, con base en el plan de estudios que haya sido aprobado para el correspondiente año lectivo.

AREA	ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Biología
	Química
	Física
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Sociales, Constitución Política Y Democracia.
Ciencias Económicas	Ciencias Económicas
Ciencias Políticas	Ciencias Políticas
Filosofía	Filosofía
Educación Artística	Educación artística
Ed. Ética y En Valores Humanos	Ética
	Educación emocional, Formación Integral y Valores
Educación Religiosa	Religión
Humanidades. Lengua Castellana	Lengua Castellana
	Competencia Lectora
Humanidades - Lengua Extranjera	Ingles
Matemáticas	Matemáticas



Tecnología E Informática	Tecnología e Informática
	Informática
Educ. Física, Recreación	Educación Física
TECNICO COMERCIAL	Matemática Financiera
	Contabilización de Hechos Económicos
	Legislación Comercial
	Legislación Laboral
	Técnicas de Oficina/ Archivo
	Mentalidad Emprendedora
	Salud Ocupacional

PARÁGRAFO 1: En la educación Media Académica y Técnica el área de Ciencias Naturales estará compuesta por las asignaturas de Física, Química y Biología. Para efectos de promoción final se tendrá en cuenta el promedio aritmético de dichas asignaturas.

PARÁGRAFO 2: En la educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el área de Lengua Castellana estará compuesta por las asignaturas español y Competencia Lectora. Para efectos de promoción final se tendrá en cuenta el cómputo de dichas asignaturas con base en los porcentajes acordados en el plan de estudios.

PARÁGRAFO 3: Teniendo en cuenta los contenidos, finalidades, lineamientos curriculares y procesos se estableció como áreas independientes Humanidades – Lengua Castellana y Humanidades Lengua Extranjera tanto para la educación básica y media.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN POR NIVELES

14.1. Criterios de promoción nivel preescolar

En el nivel preescolar La promoción se realizará según el decreto 1411 DE 2022 (29 de Julio), por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto **1075** de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones” Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales y los resultados se expresarán en informes descriptivos que permitan apreciar el avance en la formación integral del educando y las acciones necesarias para superar las dificultades. El resultado de la valoración y seguimiento se expresará en informes descriptivos y periódicos de corte cualitativo que permita a los docentes y familias, identificar el avance en el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños y planear acciones para continuar potenciando la experiencia educativa. En la educación inicial no se repreban grados ni actividades.

Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades.

La promoción del grado de transición al grado de primero será automática.

La evaluación en el nivel de preescolar es de carácter cualitativo y se hace por propósitos, así:



- **PROPOSITO 1.** Las niñas y los niños construyen su identidad en relación con los otros; se sienten queridos y valora positivamente pertenecer a una familia, cultura y mundo.
- **PROPOSITO 2.** Las niñas y los niños son comunicadores activos de sus ideas, sentimientos y emociones; expresan, imaginan y representan su realidad.
- **PROPOSITO 3.** Las niñas y los niños disfrutan aprender; exploran y se relacionan con el mundo para comprenderlo, construirlo y transformarlo.

14.2. Criterios de promoción Nivel Básica Primaria

En el nivel Básica primaria se tendrá en cuenta para promoción el grado en el cual se encuentre el estudiante así:

Nivel de Educación Básica Primaria – Grados 1^a a 3^a

Al finalizar el año escolar **SERÁN PROMOVIDOS** los estudiantes que:

1. En todas las áreas haya obtenido desempeños Básico, Alto o Superior.
2. Presente desempeño BAJO en un área distinta a Lengua Castellana o Matemáticas.

Por consiguiente, **NO SERÁN PROMOVIDOS**

- **Primer criterio:** estudiantes que presenten desempeño BAJO en más de un área.
- **Segundo Criterio:** Estudiantes que presente desempeño BAJO en Lengua Castellana o Matemáticas.

Nivel de Educación Básica Primaria Grados 4^o y 5^o

Al finalizar el año escolar **SERÁN PROMOVIDOS** los estudiantes que:

1. En todas las áreas hayan obtenido desempeños Básico, Alto o Superior.
2. Presenten un promedio ponderado definitivo igual o superior a 70, correspondiente a desempeño Básico, independientemente del número de áreas que presenten desempeño bajo.
3. Presenten promedio ponderado definitivo menor a 70 y presente desempeño bajo en un área, siempre y cuando la valoración final del área con bajo desempeño sea mayor o igual a 55.

Por consiguiente, **NO SERÁN PROMOVIDOS**:

- **Primer Criterio:** Estudiantes que luego de finalizar el cuarto periodo académico presenten promedio ponderado menor a 70 y obtenga una valoración definitiva de desempeño, correspondiente a BAJO en una (1) área, siempre y cuando su valoración sea menor a 55.
- **Segundo Criterio:** Estudiantes que luego de finalizar el cuarto periodo académico presenten promedio ponderado menor a 70 y obtenga una valoración definitiva de desempeño, correspondiente a BAJO en dos o más Áreas.
- **Tercer Criterio:** Quien presente el 20% de inasistencia injustificada durante el año lectivo.



14.3. Criterios de promoción Nivel Básica Secundaria y Media

En el Nivel de Educación Básica secundaria y Media **SERÁN PROMOVIDOS** los estudiantes que al finalizar el año escolar:

1. En todas las áreas hayan obtenido desempeños Básico, Alto o Superior.
2. Presenten un promedio ponderado definitivo igual o superior a 70, correspondiente a desempeño Básico, independientemente del número de áreas que presenten desempeño bajo.
3. Presenten promedio ponderado definitivo menor a 70 y presente desempeño bajo en un área, siempre y cuando la valoración final del área con bajo desempeño sea mayor o igual a 55.

Por consiguiente, **NO SERÁN PROMOVIDOS**:

- **Primer Criterio:** Estudiantes que luego de finalizar el cuarto periodo académico presenten promedio ponderado menor a 70 y obtenga una valoración definitiva de desempeño, correspondiente a BAJO en una (1) área, siempre y cuando su valoración sea menor a 55.
- **Segundo Criterio:** Estudiantes que luego de finalizar el cuarto periodo académico presenten promedio ponderado menor a 70 y obtenga una valoración definitiva de desempeño, correspondiente a BAJO en dos o más Áreas.
- **Tercer Criterio:** Quien presente el 20% de inasistencia injustificada durante el año lectivo.

PARÁGRAFO 1: Cuando la inasistencia justificada sea mayor a un periodo de 15 días se estudiará la situación en el comité de grado, con el fin de establecer los procesos que permitan su nivelación.

PARÁGRAFO 2: Entiéndase por promedio ponderado El cociente entre el resultado de la suma de los productos de la valoración final de cada asignatura por la intensidad horaria semanal y la intensidad horaria semanal total del grado.

PROMEDIO PONDERADO = $\sum (\text{Juicio Valorativo Asignatura} \times \text{Intensidad Horaria Semanal Asignatura}) / \text{Total Horas Semanales Grado}$

PARÁGRAFO 3: En el caso de estudiantes de educación Media técnica no se tendrá en cuenta para efectos de promoción las asignaturas específicas del convenio SENA.

En lo correspondiente al grado décimo, la asignatura Contabilización de Hechos Económicos.

En lo correspondiente al grado Undécimo, las asignaturas Contabilización de Hechos Económicos y Salud Ocupacional.

PARÁGRAFO 4: El cumplimiento de la práctica empresarial es un requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller Técnico Comercial. El estudiante que habiendo sido promovido no cumpla con este requisito, no podrá recibir el diploma que lo certifica como Bachiller Técnico Comercial hasta tanto demuestre que ha cumplido a satisfacción con el proceso de práctica empresarial.

PARÁGRAFO 5: El cumplimiento del SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO es un requisito indispensable para la promoción y graduación de estudiantes; y solo se podrá realizar



teniendo en cuenta los proyectos que estén incluidos en el proyecto de servicio social de estudiantado de la institución.

PARÁGRAFO 6: El estudiante de educación Media técnica grado undécimo, que no sea promovido podrá cursar nuevamente el grado en la institución siempre que sea en la misma modalidad.

PARÁGRAFO 7: El recurso de promedio ponderado podrá aplicarse en dos años consecutivos solo si el estudiante ha obtenido valoración de básico, alto o superior en las áreas pendientes del año inmediatamente anterior. El estudiante que ha sido promovido perdiendo un área en 55 o más, no podrá hacer uso de este recurso por segundo año consecutivo si repreuba la misma área.

PARÁGRAFO 8: El estudiante que repreube un mismo grado por dos años consecutivos Y ESTÉ VINCULADO A PROCESOS DISCIPLINARIOS, perderá el cupo en la institución.¹

PARÁGRAFO 9. Para el caso de los estudiantes no promovidos la institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez garantizará el cupo para cursar nuevamente el grado en el siguiente año lectivo, siempre que no esté asociado a un proceso disciplinario que se lo impida.

PARÁGRAFO 10: Para optar al grado de Bachiller, los estudiantes de grado undécimo deberán haber cumplido con los criterios académicos, convivenciales y formativos establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación y, adicionalmente, deberán inscribirse y presentar el Examen de Estado de la Educación Media - SABER 11, de conformidad con la normativa vigente expedida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) y el Ministerio de Educación Nacional.

La institución educativa, en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal, orientará y acompañará el proceso de inscripción de los estudiantes de grado undécimo al Examen de Estado, y facilitará la gestión de los trámites necesarios para acceder a los beneficios contemplados en la ley. El cumplimiento de este requisito no tiene carácter sancionatorio o excluyente, pero su omisión injustificada afectará la participación en las ceremonias de graduación institucional, al no haberse completado el proceso de cierre académico exigido por la normatividad nacional.

14.4. Criterios de promoción para estudiantes con Discapacidad

1. El estudiante será promovido cuando cumpla los desempeños establecidos en su PIAR.
2. La no presentación de soportes diagnósticos impide exigir al establecimiento ajustes especializados no sustentados.
3. Si se sospecha una condición, la institución informará a la familia y realizará la remisión correspondiente.
4. La promoción no será automática: dependerá del cumplimiento de metas y desempeños definidos en el plan de ajustes correspondiente.

¹Sentencia T-316 /94 No se vulnera el derecho a la educación cuando un colegio deja sin cupo a un estudiante, por reprobación.



ARTÍCULO 15. NATURALEZA DEL GRADO 11 Y PROCEDIMIENTO ANTE LA REPROBACIÓN DE UNA O MÁS ASIGNATURAS EN ESTE GRADO

De acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y conforme al marco normativo vigente, no es procedente la promoción anticipada para estudiantes de grado undécimo, dado que este grado constituye el cierre del ciclo de Educación Media y se articula directamente con la presentación obligatoria de las Pruebas SABER 11.

En consecuencia, todo estudiante de grado 11 deberá cursar y aprobar en su totalidad el año escolar, cumpliendo los criterios institucionales de valoración, promoción y desempeño.

En caso de que un estudiante no alcance los desempeños mínimos requeridos para la promoción, deberá presentar un examen de habilitación en cada una de las áreas reprobadas.

El examen de habilitación tendrá una calificación máxima de 100 puntos y se aprobará con una puntuación mínima de 70/100.

1. El examen de habilitación:
 - Evaluará los desempeños fundamentales del área
 - Será diseñado por el docente del área
 - Será administrado bajo supervisión institucional
 - Deberá aplicarse conforme a la cronología definida por la coordinación académica
2. La reprobación definitiva del año escolar se determinará únicamente después de surtido este proceso de habilitación.

ARTÍCULO 16. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES

Tienen derecho a solicitar la promoción anticipada al grado siguiente los estudiantes que estén matriculados en el colegio Juan Cristóbal Martínez desde el año inmediatamente anterior y que demuestren un rendimiento académico **ALTO O SUPERIOR** durante el primer periodo del año escolar, en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

PARÁGRAFO: La promoción anticipada no aplica para los estudiantes de grado undécimo, toda vez que este constituye el último nivel del ciclo de educación media, y la obtención del título de Bachiller solo podrá efectuarse una vez finalizado el año escolar, conforme a lo establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación y en la normativa nacional vigente.

En consecuencia, ningún estudiante de grado undécimo podrá ser promovido anticipadamente, ni participar en actos de grado antes de la finalización del año lectivo, dado que la promoción y graduación se efectúan de manera integral, posterior al cumplimiento de los requisitos académicos, convivenciales y legales exigidos por la institución y el Estado.

16.1. Promoción Anticipada de Estudiantes que Cursan el Grado Por Primera Vez (Incluye estudiantes provenientes de otras instituciones que están repitiendo el año escolar)

Tienen derecho a solicitar la promoción anticipada al grado siguiente los estudiantes que demuestren un rendimiento académico **SUPERIOR** durante el primer periodo del año escolar, en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.



El procedimiento será el siguiente:

1. El estudiante y su acudiente presentarán la respectiva solicitud formal, debidamente firmada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la institución habilite la plataforma para la consulta de los resultados académicos definitivos del primer período.
NOTA 1: La solicitud deberá radicarse por los medios institucionales establecidos (formato físico o correo institucional) ante el Consejo Académico. Una vez vencido el plazo establecido, no se recibirán solicitudes, en razón a que el avance del segundo período académico podría afectar el proceso de adaptación pedagógica del estudiante promovido anticipadamente.
2. Las comisiones de evaluación y promoción estudiarán las peticiones y ordenarán a los docentes la aplicación de pruebas de SUFICIENCIA y otras actividades necesarias para evaluar los contenidos de cada área o asignatura del plan de estudios del grado que esté cursando el estudiante, la comisión respectiva estudiará los informes de los docentes, los cuales deberán estar debidamente soportados.
3. La promoción se hará a quienes demuestre que tienen los conocimientos y las competencias requeridas en el plan de estudios del grado que se encuentren cursando y se remitirá al Consejo Académico.
4. El Consejo Académico hace el estudio de la petición según los criterios de promoción anticipada. En caso de ser aprobada se remite al Consejo Directivo con los correspondientes soportes académicos, informes, actas, etc.
5. En caso de ser aprobada por el Consejo Directivo se procede a dejar constancia en el acta y el registro escolar.
6. La rectoría expedirá la resolución rectoral y la dará a conocer al estudiante y su acudiente.
7. A los estudiantes a quienes se les reconozca la promoción anticipada, el colegio les legalizará su situación académica del grado que estaban cursando y les autorizará la renovación de matrícula para el siguiente grado.

PARÁGRAFO 1: Si el estudiante es promovido, iniciará el segundo período académico en el grado siguiente y las valoraciones obtenidas por éste en el primer período del grado que cursaba se registrarán como las del primer período del grado al que fue promovido, de forma que pueda continuar su proceso académico de forma adecuada.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que no demuestren la suficiencia requerida en las pruebas aplicadas no serán promovidos.

PARÁGRAFO 3. La promoción anticipada estará sujeta a la disponibilidad de cupos en la Institución; esta disposición se informará al acudiente quien decidirá si desea continuar el proceso buscando el cupo en otra institución en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO 4. Para los estudiantes de los grados 1° a 3° que soliciten promoción anticipada, se aplicaran pruebas de SUFICIENCIA en las áreas Lengua Castellana y Matemáticas. Si el estudiante obtiene valoración Alto o Superior en las dos áreas, será promovido.



16.2. Promoción Anticipada de Estudiantes Que Cursan Nuevamente un mismo grado (Repitentes que son estudiantes antiguos de la institución)

El procedimiento será el siguiente

1. El estudiante y su acudiente presentarán la respectiva solicitud formal, debidamente firmada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la institución habilite la plataforma para la consulta de los resultados académicos definitivos del primer período.

NOTA 1: La solicitud deberá radicarse por los medios institucionales establecidos (formato físico o correo institucional) ante el Consejo Directivo. Una vez vencido el plazo establecido, no se recibirán solicitudes, en razón a que el avance del segundo período académico podría afectar el proceso de adaptación pedagógica del estudiante promovido anticipadamente

2. El estudiante deberá presentar valoración de desempeño correspondiente a **ALTO o SUPERIOR** en todas las asignaturas, al finalizar el primer período académico.
3. El Consejo Directivo procederá a dejar constancia en la correspondiente acta, de la promoción del estudiante.
4. La rectoría expedirá la resolución rectoral y la dará a conocer al estudiante y su acudiente.
5. A los estudiantes a quienes se les reconozca la promoción anticipada, el colegio les legalizará su situación académica del grado que estaban cursando y les autorizará la renovación de matrícula para el siguiente grado.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, MEJORAMIENTO Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 17. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

1. *Matrices de evaluación.* Las estrategias de valoración de los desempeños de los estudiantes tendrán definidos los criterios evaluativos en una matriz o rúbrica que permitirá al docente, realizar el seguimiento al estudiante en su proceso de formación en sus dimensiones académica, personal y social.
2. *Planillas de clase.* El docente utilizará una planilla donde lleve el registro condensado de las valoraciones alcanzadas por sus estudiantes, la cual deberá ser alimentada continuamente en la plataforma institucional de acuerdo con los plazos establecidos por el consejo académico; de esta manera tanto el padre de familia, el estudiante y el docente podrán tener una mirada global del rendimiento académico y realizar el respectivo seguimiento.
3. *Atención a padres de familia.* La Institución dedicará un espacio para la atención a padres o acudientes para recibir de parte de los docentes un informe relacionado con el desempeño de los estudiantes a la fecha en cada área y grado.
4. *Solicitud de la presencia del parent o acudiente.* Ante el incumplimiento de las actividades académicas, compromisos, bajo rendimiento y otros aspectos, el docente implicado requerirá la presencia del parent o acudiente para dialogar sobre la situación presentada.



5. *Firma de compromisos.* Se realizará en los casos que se requiera el compromiso escrito.
6. *Registro en el observador* del estudiante de sus fortalezas y debilidades.
7. *Actividades de Refuerzo y Profundización:* Durante una semana antes de las evaluaciones finales de periodo se desarrollarán actividades que permitan al estudiante superar sus dificultades a través de actividades dirigidas y planeadas por el docente con este fin. Este proceso tendrá un valor porcentual del 5% del aspecto Praxiológico del periodo académico.
8. *La comisión de Evaluación:* Es el órgano encargado de vigilar los procesos educativos, analizar el rendimiento académico en cada uno de los periodos. Para el efecto se conformará una comisión para cada grado, integrada por: los directores de grupo del respectivo grado, un representante de los padres de familia y el rector o su delegado (Coordinador de Nivel – Para sección Bachillerato), quien lo convocará y presidirá. La comisión de evaluación supervisa y hace seguimiento al desarrollo de los planes generales de mejoramiento para el grado correspondiente, de acuerdo con las dificultades presentadas.
9. *Consejo Académico.* Realizará la revisión de las actividades de mejoramiento planteadas por las comisiones de evaluación para apoyarlas y / o hacer recomendaciones.
10. *Remisión al servicio de orientación escolar:* La remisión a Orientación Escolar es una estrategia pedagógica de apoyo que se activa cuando un estudiante presenta dificultades que afectan su desempeño académico, convivencial o emocional que puede poner en riesgo su éxito escolar, permanencia y la construcción de su proyecto de vida. Su propósito es valorar las posibles causas asociadas al aprendizaje, generar orientaciones oportunas, articular acciones con los docentes y cuando corresponda, brindar las orientaciones para la construcción de un plan de acompañamiento individual.
La remisión no constituye una medida sancionatoria y se realiza con conocimiento y participación de la familia, siguiendo los protocolos institucionales.
11. *Remisiones a otras entidades y profesionales de apoyo:* La remisión a entidades o profesionales externos es una acción complementaria que se activa cuando, tras el acompañamiento pedagógico y orientación escolar, se identifican factores que requieren valoración o intervención especializada por parte del sector salud, protección, inclusión o apoyo terapéutico. Su finalidad es garantizar la atención integral del estudiante, fortalecer su proceso académico y promover su bienestar.
La institución realizará esta remisión con autorización y participación de la familia, de acuerdo con la normativa vigente sobre corresponsabilidad y atención intersectorial.

ARTÍCULO 18. GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LAS INASISTENCIAS

La inasistencia a clases del estudiante no constituye faltas disciplinarias, ni podrán generar sanciones de tipo convivencial o afectar la calificación del comportamiento. No obstante, estas situaciones inciden directamente en el proceso de aprendizaje, en la continuidad académica y pueden constituir factores de riesgo para la permanencia escolar, por lo cual deben ser



gestionadas a través de acciones estrictamente pedagógicas, de seguimiento y de corresponsabilidad familiar.

En coherencia con lo anterior, la institución educativa implementará los siguientes procedimientos y estrategias:

1. Registro Institucional: Toda inasistencia deberá ser registrada por el docente en el sistema institucional de información académica o plataforma establecida para tal fin. El registro permitirá:

- Seguimiento a la asistencia,
- Identificación de patrones o alertas,
- Análisis pedagógico del proceso educativo.

2. Justificación y Comunicación con la Familia: Cuando se presenten inasistencias, el acudiente deberá a través de la plataforma Integra comunicar al coordinador de Convivencia de la jornada:

- La justificación de las razones de la ausencia,
- Presentar excusa médica cuando corresponda a un tema de salud,
- Mantener comunicación oportuna con el director de grupo o la coordinación.

La institución podrá contactar a la familia para:

- Verificar las causas,
- Solicitar documentación,
- Establecer compromisos de apoyo.

3. Acciones Pedagógicas de Mejoramiento Académico: Las inasistencias no justificadas o reiteradas pueden generar atrasos académicos. En estos casos, se implementarán actividades como:

- Planes de refuerzo y profundización,
- Acompañamiento y seguimiento del docente de área,
- Ajustes razonables según el caso.

Estas acciones buscan garantizar el derecho del estudiante a mejorar en sus aprendizajes sin generar sanciones disciplinarias.

4. Seguimiento Docente y Coordinación (Convivencia y Académica): El director de grupo, en conjunto con la coordinación de convivencia, realizará:

- Seguimiento al historial de inasistencias,
- Análisis del desempeño escolar afectado,
- Entrevistas con la familia,

El docente y/o director de grupo, junto con la coordinación de académica, realizarán:

- Compromisos pedagógicos cuando sean necesarios de los cuales la familia y el estudiante estarán plenamente informados.

Esta gestión tiene un carácter preventivo y formativo.

5. Remisión al Servicio de Orientación Escolar: Cuando las inasistencias evidencien posibles factores de riesgo, tales como:

- Afectación emocional significativa,



- Dificultades familiares,
- Negligencia en el cuidado,
- Riesgo psicosocial,
- Problemas de adaptación escolar,
- Señales de deserción o abandono,

El caso será remitido al Servicio de Orientación Escolar, siguiendo los protocolos institucionales de caracterización, intervención y, si corresponde, remisión al sector salud o entidades del Sistema de Protección.

6. Activación de Protocolos de Permanencia Escolar: Cuando exista riesgo de deserción, la institución activará las acciones definidas en su protocolo de permanencia, que pueden incluir:

- Notificación a los padres de familia y/o acudientes
- Citación a los padres de familia y/o acudientes para establecimiento de acuerdos
- Acompañamiento continuo,
- Mesa de apoyo interinstitucional (si aplica),
- Remisiones según la normativa vigente.

Estas acciones buscan garantizar el derecho fundamental a la educación, prevenir la deserción y fortalecer la permanencia.

7. Relación con la Evaluación Académica: Las inasistencias no afectan directamente la calificación por comportamiento, pero sí pueden incidir en la valoración académica, dado que:

- Disminuyen el tiempo de exposición al proceso escolar,
- Pueden generar actividades pendientes,

Cuando la inasistencia, es de máximo 3 días y está debidamente justificada, el coordinador de convivencia autorizará al estudiante para que pueda cumplir con sus compromisos académicos pendientes.

En inasistencias justificadas superiores a 3 días, el estudiante deberá solicitar a la coordinación académica la autorización para la presentación de sus compromisos académicos pendientes.

Cuando la inasistencia no esté debidamente justificada, la calificación del estudiante se regirá por lo establecido en el apartado referente a evaluación de los estudiantes en el presente SIEE.

En todos los casos se garantizará que el estudiante tenga la oportunidad de ser evaluado en su proceso académico de manera justa, oportuna y proporcional.

8. Principios Orientadores: Todas las acciones relacionadas con la asistencia escolar se regirán por los principios de:

- Interés superior del niño, niña y adolescente,
- Corresponsabilidad familia-escuela-Estado,
- No discriminación,
- Enfoque diferencial,
- Derecho a la educación,
- Prevención de riesgos psicosociales,
- Trato digno y respetuoso.



PARÁGRAFO 1: Las acciones aquí descritas tendrán un carácter estrictamente pedagógico y preventivo, y no podrán ser tratadas como faltas disciplinarias, ni dar lugar a sanciones contempladas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 19. APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS

El Comité de Inclusión se constituye como una de las principales acciones institucionales para el mejoramiento del desempeño académico, convivencial y formativo de los estudiantes durante el año escolar. Este comité articula los lineamientos del Decreto 1421 de 2017 y demás normatividad vigente, orientando la identificación oportuna de barreras para el aprendizaje y la participación, la implementación de ajustes razonables, la valoración de apoyos pedagógicos y la coordinación con las familias y docentes. Su propósito es garantizar que todos los estudiantes, especialmente aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, avancen en su proceso formativo mediante decisiones colegiadas, fundamentadas y acordes con el principio de educación inclusiva.

19.1. COMITÉ DE INCLUSIÓN

Se define el comité de inclusión como un ente dependiente del consejo académico de la institución educativa, la cual tiene como principal función la asesoría, acompañamiento y direccionamiento de las medidas académicas que serán establecidas en la institución para la atención de los estudiantes cobijados por el programa de inclusión.

19.1.1. CONFORMACIÓN: Estará conformado por el coordinador académico, el docente orientador, un docente de preescolar, un docente de básica primaria, un docente de bachillerato.

PARÁGRAFO 1: Los integrantes del Comité serán elegidos en asamblea de docentes en la reunión de inicio de año.

PARÁGRAFO 2: El comité de inclusión será nombrado anualmente, una vez sus integrantes sean elegidos en asamblea de docentes y en caso de que por fuerza mayor uno de sus miembros deba retirarse, será reemplazado por quien obtuvo la siguiente votación.

PARÁGRAFO 3: El comité de inclusión sesionará de manera ordinaria así: Al inicio del año escolar; y al finalizar cada periodo escolar (primer a tercer periodo); en el cuarto periodo se reunirá al finalizar la primera mitad de este.

19.1.2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN:

1. Identificar, documentar y analizar los casos de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales y talentos excepcionales.
2. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la inclusión, la construcción espacios para la diversidad, el ejercicio de los derechos humanos, y la prevención y mitigación de la discriminación.



3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de inclusión educativa que se adelanten en el municipio y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Apoyar al cuerpo docente de la institución en el diseño e implementación de los PIAR.
5. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas que fortalezcan la relación escuela-familia con los padres y cuidadores de los estudiantes pertenecientes al programa de inclusión.
6. Diseñar los protocolos para el acceso, la permanencia y la evaluación y promoción de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales y talentos excepcionales y velar por su ejecución como política institucional, parte integrante del PEI, el SIEE y el manual de convivencia.
7. Gestionar apoyos interinstitucionales con el ente territorial y otros sectores, con el fin de obtener los recursos y apoyos necesarios para la efectiva vinculación y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales, con calidad y garantizando siempre sus derechos.
8. Junto con el consejo académico y el Comité Escolar de Convivencia liderar el desarrollo de estrategias para promover y evaluar las políticas institucionales para la inclusión y la construcción de espacios respetuosos de la diversidad.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el PEI, el SIEE y el manual de convivencia social, en materia de inclusión educativa y presentar informes al consejo académico y al Consejo directivo de los casos o situaciones a que haya lugar.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias que permitan la flexibilización del modelo pedagógico, el currículo y las prácticas pedagógicas.
11. Direccionar al personal externo en cuanto a las necesidades, carencias, intereses que tiene la institución educativa, procurando con ello encausar cada una de las estrategias que a nivel privado y gubernamental se emanen para la atención dentro de la institución educativa de la población perteneciente al programa de inclusión.

ARTÍCULO 20. ESTRATEGIA PARA LA NIVELACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EXTRA-EDAD DE BÁSICA PRIMARIA, EN UN AÑO LECTIVO MODELO FLEXIBLE ACCELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

a. *Población que se atenderá:* Niños, niñas y jóvenes en extra-edad entre 10 y 12 años, que no presenten ningún tipo de discapacidad.

b. *Nivel educativo:* Básica primaria.

Este es un modelo escolarizado de educación formal que se imparte en un aula de la escuela regular, los beneficiarios deben saber leer y escribir, y las operaciones básicas ser autónomos y no tener ningún problema de aprendizaje. Este modelo les permitirá a los estudiantes completar la primaria en un año escolar y se nivelen para continuar exitosamente sus estudios. Fortaleciendo la autoestima, la resiliencia, enfocándolos a construir su proyecto de vida.



Es una opción educativa que facilita el regreso al sistema de aquellos estudiantes que lo han abandonado o nivelar a los que estando dentro del sistema están en riesgo de abandonarlo por estar en extra-edad. Una vez el estudiante se ha nivelado puede dar continuidad a sus estudios en el sistema regular o finalizar la básica primaria. Se aplicarán los mismos criterios de promoción que se da a todos los estudiantes de primaria; según su rendimiento académico en los mínimos institucionales podrá ser promovido a 4°, 5° de básica primaria o 6 grado de básica secundaria.

PARÁGRAFO: Los estudiantes de aceleración que no alcancen los mínimos logros institucionales no serán promovidos, los criterios de promoción que se aplicaran serán los mismos de la básica primaria y no podrán repetir el grado en el colegio.

INFORMES, REGISTROS Y ARCHIVO ACADÉMICO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 21. PERIODICIDAD Y TIPOS DE INFORMES

La Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez desarrollará cuatro (4) periodos académicos durante el año escolar, al término de los cuales se emitirá un informe definitivo de periodo para cada estudiante.

Durante el desarrollo de cada periodo, los estudiantes y sus familias tendrán acceso a informes parciales publicados en la plataforma institucional, donde podrán consultar en tiempo real las valoraciones registradas en cada asignatura, así como el cronograma académico correspondiente.

Para el grado de Transición, los informes serán cualitativos, en cumplimiento del Decreto 1411 de 2022 y del enfoque de evaluación por propósitos.

En los niveles de básica y media, los informes serán cuantitativos y cualitativos, con juicios descriptivos acordes con la escala institucional y nacional.

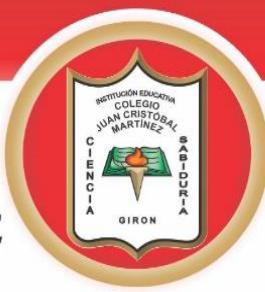
ARTÍCULO 22. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

Los informes académicos de cada periodo deberán ser claros, completos y ofrecer información suficiente sobre el proceso formativo del estudiante. Su estructura será la siguiente:

1. Para el nivel de Educación Inicial – Grados: Jardín y Transición

- Identificación general: Institución, sede, jornada, grado, número de informe, estudiante y docente director de grupo.
- Intensidad horaria.
- Valoración cualitativa basada en los propósitos de desarrollo y aprendizaje definidos en el Decreto 1411 de 2022.
- Informe descriptivo del avance integral del estudiante.

PARÁGRAFO. El acudiente podrá consultar en cualquier momento la información parcial o definitiva en la plataforma institucional.



2. Para los niveles de Educación Básica y Media

- Identificación general: Institución, sede, jornada, grado, número de informe, estudiante y docente director de grupo.
- Propósitos del grado o área.
- Intensidades horarias por área.
- Registro de faltas de asistencia.
- Escala de valoración nacional y escala institucional.
- Juicio valorativo por área o asignatura.
- Observaciones generales formativas, cuando corresponda.
- Firmas del director de grupo y coordinador académico.

PARÁGRAFO. Los acudientes y estudiantes podrán consultar los informes parciales y definitivos en la plataforma institucional, en cualquier momento del periodo académico.

ARTÍCULO 23. REGISTRO ESCOLAR, ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA

La Institución Educativa llevará un Registro Escolar Único, en el cual se consignarán de manera sistemática y actualizada los datos académicos de todos los estudiantes, incluyendo:

- Datos de identificación personal.
- Valoraciones por periodo y definitivas del año escolar.
- Estado de la evaluación y novedades académicas.
- Recomendaciones y observaciones derivadas del seguimiento pedagógico.

El archivo académico institucional se custodiará en la sede principal y en la plataforma institucional, garantizando su disponibilidad para la expedición de constancias, certificados y demás documentos con fines educativos.

El manejo de los datos personales se realizará conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las políticas internas de protección de datos, asegurando confidencialidad, seguridad y uso exclusivo para fines educativos.

ARTÍCULO 24. HOMOLOGACIÓN, VALIDACIONES, CONVALIDACIONES, EQUIVALENCIAS Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

La Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez garantiza la continuidad del proceso formativo de los estudiantes que ingresan o reingresan al establecimiento, mediante procedimientos transparentes, reglados y ajustados a la normativa vigente (Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1290 de 2009, orientaciones MEN). Para tal efecto, se establecen los siguientes lineamientos:

24.1. Homologación de Valoraciones Académicas

La homologación es el procedimiento mediante el cual la institución reconoce y registra las valoraciones académicas obtenidas por el estudiante en otra institución educativa nacional, siempre que provengan de un establecimiento oficial o privado debidamente reconocido por las autoridades educativas.



La homologación se realizará con base en:

- Certificados originales y/o boletines oficiales emitidos por la institución de procedencia.
- Equivalencias entre escalas de valoración (nacional o institucional), según la tabla oficial adoptada por el Colegio.
- Intensidades horarias y áreas obligatorias definidas en la Ley 115 de 1994.

Cuando la información presentada sea insuficiente o no exista valoración para algún periodo, la institución podrá solicitar evaluación diagnóstica, únicamente para efectos de nivelación y continuidad del proceso educativo.

24.2. Equivalencias de Notas

Cuando la institución de procedencia utilice una escala diferente a la escala institucional, se aplicará una tabla de equivalencias, garantizando criterios de correspondencia, proporcionalidad, claridad y justicia evaluativa. Estos ajustes no modificarán la naturaleza del desempeño, sino su equivalencia dentro de la escala "Bajo - Básico - Alto - Superior".

Las equivalencias serán aprobadas por la Coordinación Académica y registradas en el Sistema Institucional de Información como parte integral del historial académico del estudiante.

24.3. Validaciones Académicas

La validación es el procedimiento mediante el cual un estudiante demuestra, mediante evaluación, que posee los aprendizajes y competencias del grado o área que desea validar.

La institución permitirá validaciones únicamente en los casos autorizados por la normativa, especialmente:

- Estudiantes que han cursado estudios no formales o experiencias educativas equivalentes.
- Estudiantes que requieren regularizar su trayectoria escolar por situaciones excepcionales debidamente justificadas.
- Estudiantes mayores de edad o con extraedad significativa, siguiendo los lineamientos del MEN.

Cada validación incluirá:

- Prueba de suficiencia por área.
- Evidencias complementarias cuando aplique.
- Registro en acta del Consejo Académico.

La aprobación de la validación se logrará con desempeño Básico, Alto o Superior.

24.4. Convalidación de Estudios

La convalidación aplica únicamente para estudiantes provenientes del extranjero, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Para la convalidación se deberá presentar:

- Certificados académicos emitidos por la institución extranjera.
- Estampillas o apostillas según el país de procedencia.
- Traducción oficial cuando corresponda.



- Trámite ante el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación
- La institución realizará:

- Revisión documental.
- Equivalencia de grados, áreas e intensidades.
- Registros de valoración conforme a la escala institucional.

Cuando existan diferencias significativas en el plan de estudios, la institución podrá aplicar evaluaciones diagnósticas para orientar la ubicación del estudiante.

24.5. Reconocimiento de Estudios Parciales

Cuando un estudiante presente certificaciones parciales (por periodos o asignaturas), la institución reconocerá los avances conforme a:

- La validez de los soportes entregados.
- La continuidad curricular.
- La revisión del Consejo Académico para determinar ubicación, nivelación o planes de apoyo.

Cuando no existan certificaciones, y el estudiante haya cursado un periodo completo en la institución, podrá aplicarse el procedimiento ya existente en el SIEE:

- Duplicación de las notas obtenidas para completar períodos faltantes, siempre que sea compatible con la normativa y la naturaleza del proceso académico.

24.6. Registro en el Sistema Institucional y Archivo Académico

Todos los procesos de homologación, equivalencia, validación o convalidación deberán:

- Quedar registrados en el Sistema Institucional de Información,
- Archivar los soportes en la carpeta académica del estudiante,
- Garantizar la protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 25. CIERRE Y APERTURA DEL AÑO ACADÉMICO

La institución regulará el cierre y apertura del año académico garantizando:

- Consolidación de notas definitivas.
- Revisión y firma de boletines.
- Actualización del registro escolar único.
- Revisión de casos pendientes en Consejo Académico y Consejo Directivo.
- Archivo y custodia de la información académica según normas vigentes.
- Legalización de matrículas y asignación de grados para el nuevo año escolar.
- Homologaciones, equivalencias y validaciones pendientes antes de la apertura oficial.

PARÁGRAFO. Ningún estudiante podrá ser matriculado en un grado distinto sin que su proceso haya sido previamente revisado, registrado y legalizado.



INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

ARTÍCULO 26. INSTANCIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para garantizar el debido proceso académico, el respeto por la comunicación institucional y la adecuada revisión de los asuntos relacionados con la evaluación y la promoción, las reclamaciones deberán tramitarse siguiendo el siguiente conducto regular:

PRIMERA INSTANCIA

1. **Docente del área o asignatura**, como responsable directo del proceso evaluativo.
2. **Director de grupo**, quien apoyará la revisión integral del caso y la comunicación familia-institución.
3. **Coordinador Académico**, encargado de verificar el cumplimiento de los lineamientos institucionales, revisar evidencias y orientar decisiones.

SEGUNDA INSTANCIA

- **Consejo Académico**, como órgano asesor y de revisión colegiada, encargado de estudiar las situaciones que no hayan sido resueltas en primera instancia.

ÚLTIMA INSTANCIA

- **Consejo Directivo**, autoridad competente para decidir de manera definitiva, conforme al Decreto 1860 de 1994 y al Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO: Ningún caso podrá elevarse a una instancia superior sin haber agotado las anteriores.

ARTÍCULO 27. MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES

Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes podrán presentar reclamaciones respecto a la evaluación, valoración, promoción o decisiones académicas mediante los siguientes mecanismos:

1. *Solicitud verbal o escrita*

Podrá realizarse personalmente, por escrito físico o a través del correo institucional, empleando el formato establecido por la institución.

En todo caso, se dejará registro de la fecha, la instancia receptora y la descripción de la solicitud.

2. *Recurso de Reposición*

Procede ante la misma instancia que emitió la decisión.

- **Plazo para presentarlo:** dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes** a la notificación de la decisión.
- La instancia revisará nuevamente las evidencias y emitirá respuesta motivada.



3. Recurso de Apelación

Procede cuando la respuesta a la reposición no genera acuerdo.

- **Plazo para presentarlo:** dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la notificación de la decisión en reposición.
- Será resuelto por la instancia inmediatamente superior de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES

Para garantizar transparencia, imparcialidad y protección del derecho al debido proceso académico, las reclamaciones deberán resolverse aplicando el siguiente procedimiento:

1. Presentación de la solicitud:

El estudiante o padre/acudiente deberá solicitar cita, o remitir la reclamación por escrito o por correo institucional, indicando con claridad el motivo de la inconformidad y aportando, cuando sea posible, las evidencias pertinentes (talleres, evaluaciones, comunicaciones, registros de plataforma, entre otros).

2. Registro y admisión:

La instancia que recibe la solicitud la registrará, verificará que corresponda a su competencia y dará inicio al trámite.

3. Revisión de evidencias:

La instancia responsable deberá consultar los registros institucionales:

- Planillas de seguimiento
- Rúbricas y criterios de evaluación
- Evidencias del proceso académico
- Comunicaciones previas a la familia
- Planes de apoyo o refuerzo aplicados

Esta revisión se realizará bajo principios de objetividad, imparcialidad y no discriminación.

4. Análisis y decisión:

La instancia procederá a valorar la situación, contrastar las evidencias y aplicar los criterios del SIEE. Si lo considera necesario, podrá convocar al docente, al director de grupo o a orientación escolar.

5. Respuesta motivada y respetuosa:

La respuesta deberá:

- Ser clara, completa y fundamentada.
- Emitirse por escrito, mediante correo institucional o comunicación formal.
- Ser entregada en un plazo no mayor a:
 - **1 a 5 días hábiles** para respuesta inicial
 - **2 a 3 días hábiles** para reclamaciones en reposición.
 - **3 a 5 días hábiles** para reclamaciones en apelación.



6. *Cierre del proceso:*

La respuesta será archivada en los registros institucionales y se comunicará al estudiante y a su acudiente. La institución garantizará que ninguna reclamación genere represalias o afecte el proceso formativo del estudiante.

RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El Colegio Juan Cristóbal Martínez, como institución educativa estatal, deberá garantizar la implementación efectiva y transparente del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), conforme a la normativa vigente. Para tal efecto, serán responsabilidades institucionales:

1. **Definir, adoptar, actualizar y divulgar el SIEE**, garantizando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional – PEI y el Manual de Convivencia.
2. **Incorporar el SIEE en el PEI**, asegurando su articulación con el currículo, los planes de estudio y las orientaciones pedagógicas institucionales.
3. **Diseñar e implementar estrategias pedagógicas y de apoyo** para la superación de debilidades, el fortalecimiento de desempeños superiores y la permanencia escolar.
4. **Realizar procesos permanentes de socialización** del SIEE con docentes, estudiantes y familias, utilizando medios presenciales y virtuales.
5. **Crear, reglamentar y acompañar las Comisiones de Evaluación y Promoción**, así como otras instancias necesarias para el seguimiento académico.
6. **Garantizar la atención oportuna de reclamaciones y solicitudes académicas**, respetando el debido proceso.
7. **Analizar periódicamente los resultados de evaluación** para identificar tendencias, necesidades y acciones de mejoramiento institucional.
8. **Efectuar remisiones internas y externas**, cuando se identifiquen barreras para el aprendizaje, necesidades educativas, condiciones de salud o factores psicosociales que afecten el desempeño del estudiante.
9. **Registrar y reportar oportunamente la información en el Sistema de Matrículas (SIMAT)**, incluyendo datos relacionados con discapacidad, talentos excepcionales, diversidad étnica, desplazamiento o condiciones de salud.
10. **Garantizar la implementación del PIAR** para estudiantes con discapacidad, trastornos, talentos excepcionales o enfermedades sistémicas, con acompañamiento del Comité de Inclusión.
11. **Asegurar la prestación del servicio social estudiantil**, conforme a la normativa nacional.
12. **Proteger a los estudiantes frente a cualquier forma de discriminación**, garantizando entornos educativos inclusivos y seguros.
13. **Remitir a las familias a los servicios externos competentes** cuando se identifiquen situaciones que exceden la capacidad institucional (salud, protección, justicia, inclusión social).



ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Los docentes, como responsables directos del proceso pedagógico y evaluativo, deberán:

1. **Aplicar de manera coherente, ética y transparente los criterios, estrategias e instrumentos del SIEE**, garantizando objetividad y justicia evaluativa.
2. **Planejar, desarrollar y documentar las evidencias del proceso académico**, incluyendo actividades, rúbricas, registros, seguimientos y retroalimentaciones.
3. **Informar oportunamente a los estudiantes y familias** sobre los criterios, desempeños esperados, instrumentos y resultados de evaluación.
4. **Realizar acompañamientos pedagógicos y planes de apoyo**, cuando se identifiquen desempeños bajos o dificultades persistentes.
5. **Participar activamente en las Comisiones de Evaluación y Promoción**, aportando información verificable y profesional.
6. **Realizar autoevaluación docente del proceso de enseñanza** cuando sea requerido por el Consejo Académico o Coordinación.
7. **Adaptar la evaluación para estudiantes con PIAR**, aplicando ajustes razonables y flexibilizaciones curriculares.
8. **Reportar oportunamente al director de grupo y coordinación** cualquier situación que afecte el proceso académico o emocional del estudiante.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

En concordancia con el enfoque formativo del SIEE, son responsabilidades de los estudiantes:

1. **Cumplir con las actividades académicas y normas de convivencia**, demostrando compromiso, responsabilidad y respeto.
2. **Conocer, comprender y aplicar el SIEE**, participando activamente en los procesos de evaluación.
3. **Presentar oportunamente trabajos, tareas, evaluaciones y actividades de apoyo** asignadas por sus docentes.
4. **Asistir a asesorías y estrategias de refuerzo** cuando sean convocados.
5. **Seguir el conducto regular institucional** para resolver inquietudes o reclamaciones.
6. **Realizar el Servicio Social Estudiantil**, con una duración de **120 horas**, conforme a la Ley 115 de 1994 y lineamientos institucionales, sin que este sea un criterio excluyente para cursar el año, pero sí requisito para graduarse.
7. **Cuidar los recursos institucionales y el ambiente escolar**, como parte de su formación ciudadana.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres, madres y acudientes, como corresponsables del proceso educativo deberán:

1. **Conocer y acompañar la implementación del SIEE**, participando activamente en reuniones, escuelas de padres y espacios institucionales.
2. **Hacer seguimiento permanente al proceso académico y convivencial** de sus hijos, utilizando la plataforma institucional y los medios dispuestos por la institución.
3. **Asistir a las Comisiones de Evaluación y Promoción** cuando sean convocados.



4. **Informar oportunamente a la institución** sobre situaciones de salud, emocionales, familiares o sociales que puedan afectar el desempeño del estudiante, aportando los soportes necesarios.
5. **Cumplir con las remisiones realizadas por la institución** hacia profesionales o entidades externas cuando se requiera.
6. **Autorizar y acompañar el Servicio Social Estudiantil.**
7. **Mantener comunicación respetuosa y directa con los docentes y directivos**, siguiendo el conducto regular institucional.
8. **Garantizar la asistencia regular y puntual del estudiante**, así como el cumplimiento de las responsabilidades académicas.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33. PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN DEL SIEE

El SIEE será de público conocimiento y deberá ser socializado ampliamente mediante:

- Reuniones de Consejo Académico y Consejo Directivo.
- Jornadas institucionales con docentes.
- Asambleas y escuelas de familias.
- Publicación en la página web institucional, plataforma académica y redes oficiales.
- Inducción a estudiantes y familias al inicio del año escolar.

La institución garantizará que toda la comunidad educativa conozca sus derechos, deberes, criterios y procedimientos evaluativos.

ARTÍCULO 34. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL SIEE

1. El SIEE será revisado anualmente por el Consejo Académico, o antes si existen modificaciones normativas nacionales que lo requieran.
2. Toda actualización deberá ser presentada al Consejo Directivo para su debida aprobación y posterior incorporación al PEI.
3. Una vez aprobado, la resolución que lo promulgue establecerá el momento a partir del cual el SIEE tendrá vigencia y aplicará para todos los niveles educativos de la institución.
4. Todo cambio deberá garantizar coherencia con:
 - El Proyecto Educativo Institucional
 - El Manual de Convivencia
 - El Plan de Estudios
 - Las normas nacionales vigentes
5. El SIEE será un documento público y de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa.